

Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-07027-19-0596-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 596

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	28,296.5
Muestra Auditada	28,296.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 28,296.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 11,924.5 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 2,743.4 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios, (PFM) 2024 por 13,628.6 miles de pesos, para un importe total de 28,296.5 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Con registros contables y presupuestales
1.-	FAISMUN	MCC/DOPYDUM/FISMUN/035/2024	Rehabilitación de Camino Rural	6,562.4	6,562.4
2.-	FAISMUN	MCC/DOPYDUM/FISMUN/036/2024	Rehabilitación de Camino Rural	5,362.1	5,362.1
Total FAISMUN				11,924.5	11,924.5
3.-	FORTAMUN	MCC/DPYS/FORTAMUN/049A/2024	Modernización del Sistema de Recaudación local (Seguridad Pública)	1,450.0	1,450.0
4.-	FORTAMUN	MCC/DPYS/FORTAMUN/047A/2024	Integración; diseño y Elaboración de la Evaluación de los resultados del FORTAMUN	1,293.4	1,293.4
Total FORTAMUN				2,743.4	2,743.4
5.-	PFM	MCC/IR/FGP/001/2024	Renta y Elaboración de 6 Carros Alegóricos con Iluminación y Carros para Remolcar	1,067.2	1,067.2
6.-	PFM	PIM05	Mantenimiento de Calles con Concreto Hidráulico FC-200kg cm2 (Cabecera Municipal)	12,561.4	12,561.4
Total PFM				13,628.6	13,628.6
Total del Universo Seleccionado				28,296.5	28,296.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 2,743.4 miles de pesos y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por 1,067.2 miles de pesos, para un monto total de 3,810.6 miles de pesos, se verificó que los 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, los expedientes de 3 contratos con número MCC/IR/FGP/001/2024, MCC/DPYS/FORTAMUN/049A/2024 y MCC/DPYS/FORTAMUN/047A/2024 relacionados con la renta y elaboración de carros alegóricos; modernización del sistema de recaudación local (seguridad pública); y la integración, diseño y elaboración de la evaluación de resultados del FORTAMUN 2024, carecen de la suficiencia presupuestal, del dictamen de excepción a la licitación pública, del acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, de la constancia de inscripción al padrón, del acta de nacimiento (persona física), de la opinión de cumplimiento positiva, de la garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal artículos 47, fracciones IV y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 73, 74 y 75.

2024-B-07027-19-0596-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número MCC/IR/FGP/001/2024, MCC/DPYS/FORTAMUN/049A/2024 y MCC/DPYS/FORTAMUN/047A/2024, por carecer de la suficiencia presupuestal, del dictamen de excepción a la licitación pública, del acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, de la constancia de inscripción al padrón, del acta de nacimiento (persona física), de la opinión de cumplimiento positiva, de la garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos

5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 73, 74 y 75.

Resultado núm. 3

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionado para su fiscalización, se observó que el contrato con número MCC/IR/FGP/001/2024, la empresa ganadora y una participante, realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto, obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0596-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MCC/IR/FGP/001/2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0596-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato número MCC/IR/FGP/001/2024 que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 3,810.6 miles de pesos, se observó que del expediente del contrato con número MCC/IR/FGP/001/2024, no presentó acta de entrega-recepción, ni un documento que acredite la prestación del servicio, ya que las fotografías que presentaron no tienen fecha y muestran 7 carros alegóricos, cuando el contrato es por 6; y de los expedientes con número de contrato MCC/DPYS/FORTAMUN/049A/2024 y MCC/DPYS/FORTAMUN/047A/2024, en las actas de entrega-recepción no interviene el proveedor, por lo que no se puede constatar la fecha de entrega de la adquisición, ni especifica en que consiste, además los datos no corresponden al objeto de los contratos, ya que indica que se trata de una obra, no de una adquisición y la vigencia no se corresponde con el contrato, por último, el pago de la adquisición se hizo en 2 partes, considerando un anticipo del 50.0% sin que en el contrato exista una fianza de anticipo, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 3,810.6 miles de pesos, de los cuales 2,743.4 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN 2024 y 1,067.2 miles de pesos se pagaron con PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-07027-19-0596-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,743,400.00 pesos (dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación comprobatoria consistentes en las actas de entrega-recepción no interviene el proveedor, por lo que no se puede constatar la fecha de entrega de la adquisición, ni especifica en que consiste, además los datos no se corresponden al objeto de los contratos, ya que indica que se trata de una obra, no de una adquisición y la vigencia no se corresponde con el contrato, por último, el pago de la adquisición se hizo en 2 partes, considerando un anticipo del 50.0% sin que en el contrato del FORTAMUN 2024 exista una fianza de anticipo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-07027-19-0596-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,067,200.00 pesos (un millón sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar el acta de entrega-recepción, ni un documento que acredite la prestación del servicio, ya que las fotografías que presentaron no tienen fecha y muestran 7 carros alegóricos, cuando el contrato de las PFM 2024 es por 6,

en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 11,924.5 miles de pesos y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por 12,561.4 miles de pesos, para monto total de 24,485.9 miles de pesos, se verificó que 2 contratos con números MCC/DOPYDUM/FISMUN/035/2024 y MCC/DOPYDUM/FISMUN/036/2024 fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 1 contrato número PIM05 fue adjudicado bajo la modalidad de administración directa (ADM), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 2 contratos con número MCC/DOPYDUM/FISMUN/035/2024 y MCC/DOPYDUM/FISMUN/036/2024, carece de la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, dictamen de excepción a la Licitación Pública, la propuesta económica del contratista ganador, acta constitutiva de empresa contratada, constancia de inscripción al padrón y opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 47, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículo 29.

2024-B-07027-19-0596-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números MCC/DOPYDUM/FISMUN/035/2024 y MCC/DOPYDUM/FISMUN/036/2024, por carecer de la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, dictamen de excepción a la Licitación Pública, la propuesta económica del contratista ganador, acta constitutiva de empresa contratada, constancia de inscripción al padrón y opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, 23, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículo 29.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados como muestra de auditoría, se constató que el acta constitutiva del proveedor adjudicado en los contratos con números MCC/DOPyDUM/FISMUN/035/2024 y MCC/DOPyDUM/FISMUN/036/2024, es de reciente creación, no se presentó la constancia de inscripción al padrón de contratistas, por lo que no se demostró que las empresas tuvieran la capacidad técnica, financiera, ni la experiencia necesaria para realizar el servicio, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículo 66, fracción III, y 44 fracción VI.

2024-B-07027-19-0596-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron los contratos con números MCC/DOPyDUM/FISMUN/035/2024 y MCC/DOPyDUM/FISMUN/036/2024, a empresas de reciente creación, por lo que no se demostró que las empresas tuvieran la capacidad financiera, ni la experiencia necesaria para realizar el servicio, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 66, fracción III, y 44, fracción VI.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 24,485.9 miles de pesos, se observó que en los contratos número PIM05 y MCC/DOPyDUM/FISMUN/035/2024 no se contó con pruebas de laboratorio; y los contratos MCC/DOPyDUM/FISMUN/035/2024 y MCC/DOPyDUM/FISMUN/036/2024 carecen del acta de extinción de obligaciones; asimismo, de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024 se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo, así como no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados y/o de estimación con documentación soporte, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados,

por un total de 24,485.9 miles de pesos, de los cuales 11,924.5 miles de pesos se pagaron con FAISMUN 2024 y 12,561.4 miles de pesos se pagaron con PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-07027-19-0596-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,924,531.00 pesos (once millones novecientos veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-07027-19-0596-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 12,561,415.61 pesos (doce millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos quince pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del municipio de las PFM 2024, toda vez que no se proporcionaron pruebas de laboratorio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 28,296,546.61 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 28,296.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 28,296.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

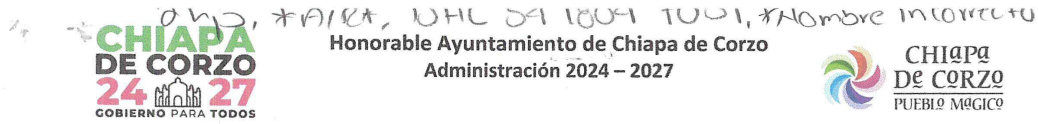
Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

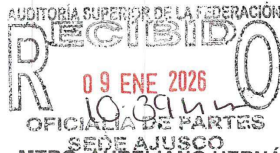
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MCC/PM/013/2026, de fecha 08 de enero de 2026 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA: Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas
ÁREA: Presidencia Municipal
OFICIO: MCC/PM/013/2026.
ASUNTO: El que se indica



H. Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas; 08 de enero de 2026.

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio de orden de auditoría número AEGF/5348/2025 de fecha 05 de enero del 2026, por el cual se dio a conocer la "Cédula de Resultados y Observaciones con observaciones finales" derivada de la Auditoría con número de acta 2024-0596-ARPRF-002 cuyo objeto lo constituye la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2024.

Al respecto, de manera atenta y respetuosa, vengo a solicitar a esta autoridad fiscalizadora, se eleven al rango de definitivos los resultados y observaciones consignados en la referida cédula, renunciando al derecho de presentar dentro del plazo otorgado, (05 días hábiles) cuyo plazo fenece 12 de enero de la presente anualidad, las justificaciones, aclaraciones y/o la presentación de documentación soporte.

Esto derivado al oficio s/n. de fecha 07 de enero de 2026, firmado por el C. C.P. Leonardo Cuesta Ramos, Expresidente Municipal, Administración 2021-2024, en el cual menciona los motivos por los que no presenta documentos y/o argumento alguno para la Solventación correspondiente, (se anexa oficio).

Así también anexo oficio Núm. MCC/TM/015/2026, de fecha 07 de enero de 2026, girado al C. Lic. Ángel Rubén Córdova Sánchez, Contralor del Órgano Interno de Control Municipal, donde se le da a conocer "Cédula de Resultados y Observaciones con observaciones finales", para que en el ámbito de su responsabilidad de el seguimiento que corresponda a las observaciones finales realizados por ese ente fiscalizador.

Sin más de momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



C.c.p. Archivo/Minutario.

www.chiapadecorzo.gob.mx

Palacio Municipal, S/N, Col. Centro, C.P.29160
Chiapa de Corzo, Chiapas.

Correo:
Teléfono:

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas

que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Obra pública administración directa

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones y arrendamientos empleados en las obras públicas ejecutadas por administración directa que se seleccionaron para su revisión, que acreditó contar con la capacidad técnica, con la maquinaria y el equipo necesarios para la ejecución, así como con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Además, comprobar que las obras contaron con los acuerdos de ejecución, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que la participación de terceros como contratistas fue conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ambas del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, inciso A, y 49, párrafo primero y 47, fracciones I, IV y V.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 73, 74 y 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 29, 66, fracción III, y 44 fracción VI y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.